

Decreto que reforma los artículos 29 y 35; y adiciona los artículos 29 Ter y Quáter de la Ley del INFONAVIT

El pasado 6 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Dichas adiciones permiten que los patrones presenten solicitudes, promociones e incluso atiendan requerimientos de pago e información del INFONAVIT por escrito o a través de cualquier medio electrónico. Consecuentemente, los pagos de aportaciones y descuentos a dicho Instituto también podrán ser realizados a través de formularios electrónicos.

Toda vez que el Instituto utilizará medios electrónicos para el cumplimiento de su objeto, tendrá el carácter de autoridad certificadora, por lo que podrá emitir certificados digitales a efecto de aplicar el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los procedimientos que tenga a su cargo.

El decreto entró en vigor a partir del 7 de enero de 2016. Asimismo, en términos de su segundo artículo transitorio, el INFONAVIT dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto, expedirá las reformas y adiciones relativas al mismo.

Para obtener mayor información y conocer el Decreto, consulte la página del Diario Oficial de la Federación en la dirección: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422218&fecha=06/01/2016

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Javier Lizardi, Socio:

+ 52 (55) 5258-1021, jlizardi@vwys.com.mx

Rodolfo Trampe, Socio:

+ 52 (55) 5258-1054, rtrampe@vwys.com.mx

Fernando de Buen, Asociado:

+ 52 (55) 5258-1016, fdebuen@vwys.com.mx

Alix Airam Trimmer, Asociada:

+ 52 (55) 5258-1016, atrimmer@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2016.